



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-CM-MDC/O-C.**

Cusipata, 05 de agosto del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 05 de agosto del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N°268-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, y;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, mediante Informe N°053-2024-KSFV-DEMUNA-MDC/Q, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Abog. Kael Steven Fernández Villafuerte, encargado de la Oficina de DEMUNA – OMAPED, solicita creación de la Oficina de DEMUNA, con la finalidad de lograr la acreditación conforme lo establece el marco normativo y fortalecer el rol como promotor del desarrollo local, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y brindar una mejor protección a los niños, niñas y adolescentes que no cuentan con cuidados parentales o en riesgo de perderlos;

Que, mediante Informe N° 748-2024-GQS-SGDS-MDC/Q, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Gilberto Quispe Suni, Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita para la aprobación de la Ordenanza Municipal ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, toda vez que constituye un requisito indispensable para lograr la acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables según el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población y mayor garantía para el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Cusipata;

Que, mediante Opinión Legal N°268-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, en merito al análisis legal realizado OPINA que es **PROCEDENTE** y legal la Creación de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA mediante Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo Municipal.

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** llegaron al siguiente;

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y División de DEMUNA - OMAPED la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y División de DEMUNA - OMAPED; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional: [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata) de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal.  
SGDS  
DEMUNA  
Archivo.  
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI

CPC. Paul Durán Vilca  
DNI. 24007269  
ALCALDE